

## **CONVENIO DE TRASPASO DE RECURSOS**

Conste por el presente documento, el Convenio de Traspaso de Recursos que celebran de una parte, el **Ministerio de Economía y Finanzas**, en adelante **MEF**, con domicilio en Jr. Junín N° 319, Lima 1, representado por el(la) Director(a) General de la Dirección General del Tesoro Público, señora Betty Armida Sotelo Bazán, identificado(a) con DNI N° \_\_\_\_\_, debidamente autorizado(a) por Resolución Ministerial N° \_\_\_\_ -2021-EF/43; y de la otra parte, la **Corporación Financiera de Desarrollo S.A.**, en adelante **COFIDE**, con domicilio en Augusto Tamayo N° 160 San Isidro, representado por su Gerente General, señor Marco Roncagliolo Vásquez, identificado(a) con DNI N° \_\_\_\_\_ y por su Gerente de Finanzas, señor Paul Bringas Arboccó \_\_\_\_\_, identificado(a) con DNI N° \_\_\_\_\_, con poderes inscritos en los Asientos \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ de la Partida N° \_\_\_\_\_ del Registro de Personas Jurídicas de Lima; los mismos que convienen y acuerdan los siguientes términos y condiciones:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

- 1.1 Mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 122-2021-EF se aprobó la operación de endeudamiento externo con el **Banco Interamericano de Desarrollo - BID**, hasta por la suma de US\$ 9 500 000,00 (NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), con cargo a los recursos provenientes del Fondo Fiduciario para una Tecnología Limpia (FTL), administrado por el BID, en adelante el **PRÉSTAMO**, para financiar parcialmente el programa “Financiamiento de Soluciones Sostenibles del Transporte Eléctrico en Perú”, en adelante el **PROGRAMA**, cuya Unidad Ejecutora es **COFIDE**.
- 1.2 El artículo 5 del mencionado dispositivo legal autoriza al **MEF**, a través de la Dirección General del Tesoro Público, en adelante **DGTP**, a trasladar a **COFIDE** los recursos provenientes del **PRÉSTAMO**, mediante un Convenio de Traspaso de Recursos, a ser aprobado mediante Resolución Ministerial, en adelante **TRASPASO**.
- 1.3 Asimismo, el artículo 7 del Decreto Supremo N° 122-2021-EF establece que el servicio de amortización, intereses, comisiones y demás gastos que genere la operación de endeudamiento externo será atendido por el **MEF**, con cargo a los recursos que, para tal efecto, proporcionará oportunamente **COFIDE** para el pago del servicio de la deuda.
- 1.4 Con fecha 9 de julio de 2021, la República del Perú y el **BID** suscribieron el Contrato de Préstamo respectivo en virtud del cual se otorgó el **PRÉSTAMO**, en adelante el **CONTRATO**.
- 1.5 Asimismo, el artículo 37 del Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público, autoriza al **MEF** a efectuar el cobro de una comisión anual en el caso de entidades que atiendan, con sus propios recursos, el servicio de la deuda generado por las operaciones de endeudamiento que sean materia de un Convenio de Traspaso de Recursos. Dicha comisión será calculada

sobre el saldo adeudado de la operación de endeudamiento. El porcentaje a cobrarse por la referida comisión anual será establecido en la Ley de Endeudamiento que se aprueba anualmente.

- 1.6 El artículo 2 de la Ley N° 31086, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2021, establece que el porcentaje a ser cobrado durante el referido año por concepto de la Comisión Anual señalada en el numeral precedente, será equivalente al 0,1% sobre el saldo adeudado del **PRÉSTAMO**.
- 1.7 Mediante el artículo 24 del Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público, se ha dispuesto que los pagos a favor del Gobierno Nacional, correspondientes a obligaciones generadas en el marco de las operaciones realizadas bajo el ámbito del Sistema Nacional de Endeudamiento, son efectuados a través de un fideicomiso. Asimismo, cuando el otorgamiento de los recursos previstos para efectuar dichos pagos se realicen mediante Asignaciones Financieras, la **DGTP** está facultada a deducir los montos necesarios para atender las referidas obligaciones y transferirlo directamente a las cuentas previstas para el pago del servicio de deuda.

Se contempla además, que en el caso de las obligaciones a cargo de las empresas financieras del Estado que ostentan una calificación crediticia similar al riesgo soberano, la **DGTP** determina el mecanismo de pago, para cada caso.

- 1.8 **COFIDE** cuenta con la calificación crediticia similar al riesgo soberano<sup>1</sup> (la documentación que acredita esta calificación se anexa al presente Convenio), por lo que la **DGTP** ha estimado conveniente que los pagos se efectúen mediante transferencias de fondos desde las cuentas bancarias, en dólares americanos y soles, que mantiene **COFIDE**; siendo que dichos pagos estarán garantizados por un Mandato Irrevocable de Débito Automático, respecto a las cuentas ordinarias en dólares de americanos y soles que mantiene en el Banco Central de Reserva del Perú.
- 1.9 Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público, y el Decreto Supremo N° 122-2021-EF se suscribe el presente Convenio de Traspaso de Recursos, aprobado por la Resolución Ministerial N° \_\_\_\_\_-2021-EF/52.

## **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones bajo los cuales el **MEF** efectúa el traslado a **COFIDE** de los recursos provenientes del **PRÉSTAMO**, así como las condiciones en que dicha empresa proporcionará al **MEF** los recursos para el pago del servicio de la deuda correspondiente al **PRÉSTAMO** y demás gastos que se deriven del **TRASPASO**, así como para el pago de la Comisión a que se refiere los numerales 1.5 y 1.6 de la Cláusula Primera de este Convenio.

---

<sup>1</sup> COFIDE cuenta con la calificación crediticia categoría A de Moody's, de acuerdo al Informe de Clasificación de Sesión de Comité de fecha 21 de junio de 2021.

### **CLÁUSULA TERCERA: MONTO Y CONDICIONES DEL TRASPASO DE RECURSOS**

- 3.1 El **MEF**, a través de la **DGTP**, traslada a **COFIDE** los recursos provenientes del **PRÉSTAMO** hasta por la suma de US \$ 9 500 000,00 (NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), con cargo a los recursos provenientes del Fondo Fiduciario para una Tecnología Limpia (FTL), administrado por el BID, en las mismas condiciones establecidas en el **CONTRATO** con el objeto de financiar el **PROGRAMA**.
- 3.2 El servicio de deuda derivado del **PRÉSTAMO** y demás gastos, será atendido por el **MEF** con los recursos que para tal efecto proporcione **COFIDE**; entendiéndose como servicio de la deuda a los pagos que debe realizar **COFIDE** por concepto de principal, intereses, comisiones y otros cargos derivados del **PRÉSTAMO**.
- 3.3 Asimismo, **COFIDE** pagará al **MEF** una comisión anual equivalente al 0,1% sobre el total del saldo adeudado del **PRÉSTAMO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley N° 31086, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- 3.4 En caso que los recursos que proporcione **COFIDE** no fueran suficientes para atender el servicio de la deuda derivado del **PRÉSTAMO**, el **MEF** atenderá dicho servicio de la deuda con sus propios recursos, con cargo a que **COFIDE** reembolse estos fondos al **MEF**, con sujeción a lo establecido en la “Directiva que establece los Procedimientos de Ejecución y Recuperación de Honras de Aval y de Obligaciones derivadas de Convenios de Traspaso de Recursos”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 04-2007-EF/75.01<sup>2</sup>, y sus modificatorias, de ser el caso.

### **CLÁUSULA CUARTA: DE LOS RECURSOS Y CONDICIONES DEL PAGO DEL PRÉSTAMO (GARANTÍA)**

- 4.1 De acuerdo con el artículo 5 del Decreto Supremo N° 122-2021-EF, **COFIDE** proporcionará los recursos necesarios para que el **MEF** atienda el servicio de la deuda derivada de la utilización del **PRÉSTAMO**.
- 4.2 El mecanismo de pago o procedimiento para que **COFIDE** transfiera los recursos al **MEF**, con la finalidad que éste atienda el servicio de la deuda, se realizará a través de transferencias de fondos desde las cuentas bancarias, en dólares americanos y soles, que mantiene **COFIDE** a la cuenta bancaria que la **DGTP** comunicará con una anticipación de cinco (5) días hábiles a la primera fecha de pago del **PRÉSTAMO** y por escrito.
- 4.3 En el caso que la cuenta bancaria informada por la **DGTP** sea modificada o los datos contengan errores, dicha Dirección General deberá actualizar los datos de la referida

---

<sup>2</sup> Publicada en el Diario Oficial el Peruano el 10 de marzo de 2007.

cuenta dentro del plazo de cinco (5) días hábiles antes señalado, sin responsabilidad alguna para **COFIDE**.

- 4.4 En garantía del citado mecanismo de pago, se constituye, un Mandato Irrevocable de Débito Automático respecto a las cuentas ordinarias en dólares americanos y soles que mantiene **COFIDE** en el Banco Central de Reserva del Perú, que faculta a la **DGTP** a debitar en forma automática, los recursos que se hayan pagado por concepto de atención del servicio de la deuda.
- 4.5 Para dicho efecto, en un plazo de treinta (30) días después de efectuado el primer desembolso del **PRÉSTAMO**, **COFIDE** se compromete a entregar al **MEF**, a través de la **DGTP**, una copia certificada del Mandato Irrevocable de Débito Automático a sus cuentas ordinarias en dólares americanos y soles en el Banco Central de Reserva del Perú (según modelo anexo al presente Convenio de Traspaso de Recursos), hasta por el monto de los recursos financieros necesarios para atender el pago por los conceptos mencionados en el numeral 4.1 de la presente Cláusula.
- 4.6 Asimismo, **COFIDE** deberá renovar anualmente, dentro de los sesenta (60) primeros días de cada año, el Mandato Irrevocable de Débito Automático entregado a favor del **MEF**, según lo señalado en el numeral 4.4 de la presente Cláusula.

Por otro lado, **COFIDE** pagará al **MEF**, una comisión anual conforme a lo previsto en el numeral 3.3 de la Cláusula Tercera de este Convenio.

#### **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL MEF**

- 5.1 Trasladar los recursos del **PRÉSTAMO** a **COFIDE**, conforme a los términos y condiciones establecidos en el **CONTRATO**.
- 5.2 Atender oportunamente el servicio de la deuda y demás gastos derivados del **PRÉSTAMO**, con los recursos que para tal efecto proporcione oportunamente **COFIDE**.
- 5.3 Atender, en caso **COFIDE** no proporcione oportunamente los recursos necesarios, el servicio de la deuda y demás gastos derivados del **PRÉSTAMO** con los recursos presupuestarios asignados al pago del servicio de la deuda pública. El monto pagado por el **MEF** será reembolsado por **COFIDE** con sujeción a lo establecido en la "Directiva que establece los Procedimientos de Ejecución y Recuperación de Honras de Aval y de Obligaciones derivadas de Convenios de Traspaso de Recursos", aprobada mediante Resolución Directoral N° 04-2007-EF/75.01, y sus modificatorias, de ser el caso.

## **CLÁUSULA SEXTA:**      **OBLIGACIONES DE COFIDE**

- 6.1 Proporcionar, en forma oportuna, al **MEF** los recursos necesarios para atender el servicio de la deuda, incluyendo amortización, intereses, comisiones y demás gastos que genere el monto del **PRÉSTAMO** materia de **TRASPASO**.
- 6.2 Depositar, en la cuenta que indicará el **MEF**, los recursos para el servicio de la deuda referido en el numeral anterior con una anticipación de diez (10) días hábiles al vencimiento en la cuenta señalada en el numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta de este Convenio, según el calendario de pagos original establecido en el **CONTRATO**, así como los interés moratorios, de ser el caso.
- 6.3 Pagar al **MEF** una comisión anual equivalente al 0,1% sobre el total del saldo adeudado del **PRÉSTAMO**.

El monto de la Comisión Anual se determinará según la fórmula siguiente:

$$CA = SA * 0,001 * n / 365$$

Donde:

CA: Comisión Anual  
SA: Saldo adeudado  
n: Número de días

El monto resultante se depositará semestralmente en la cuenta que se señale conforme el numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta de este Convenio, en las fechas de vencimiento del **PRÉSTAMO**, hasta la total cancelación del **PRÉSTAMO** materia de **TRASPASO**. Si la fecha de pago establecida ocurriera en un día no laborable, el pago se efectuará en el primer día laborable que siga a dicha fecha.

- 6.4 Asumir la responsabilidad de la implementación del **PROGRAMA**, y por tanto cumplir con todas las obligaciones que le son inherentes y que se encuentran contenidas en el **CONTRATO**.
- 6.5 Asegurar que los montos desembolsados del **PRÉSTAMO** se utilicen exclusivamente en el **PROGRAMA**, en la forma establecida en el **CONTRATO**.
- 6.6 Aceptar la ejecución de la Garantía, a que se refiere la Cláusula Cuarta, en el caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en los numerales 6.1, 6.2 y 6.3 de la presente Cláusula.
- 6.7 Remitir, a solicitud por escrito de la **DGTP**, informes anuales sobre el avance físico y financiero de las inversiones efectuadas respecto de las programadas, así como un informe final del **PROGRAMA**, una vez concluido éste.

- 6.8 Cumplir con los lineamientos y directivas vigentes sobre el proceso de desembolsos de recursos de endeudamiento externo. Asimismo, informar sobre los desembolsos efectuados con cargo al **PRÉSTAMO** de acuerdo con lo estipulado en las citadas directivas.
- 6.9 Cumplir con remitir las comunicaciones y los documentos referidos en la Cláusula Cuarta, dentro de los plazos allí señalados.
- 6.10 Las obligaciones materia del presente Convenio no podrán ser cedidas a terceros, salvo autorización legal expresa.
- 6.11 De ser el caso, reembolsar al **MEF**, los montos que éste hubiera pagado con sus recursos propios por concepto de las obligaciones derivadas de la utilización por **COFIDE** de los recursos provenientes del **PRÉSTAMO**.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA:** MODIFICACIONES

Cualquier modificación de los términos del presente Convenio será efectuada mediante acuerdo suscrito entre las partes.

#### **CLÁUSULA OCTAVA:** NOTIFICACIONES

Toda notificación o cualquier tipo de comunicación con relación a este Convenio será presentada por escrito. Se considerará que la notificación ha sido debidamente efectuada cuando ha sido dirigida y entregada a las siguientes direcciones:

#### **MEF**

Dirección General del Tesoro Público  
Jirón Junín N° 319, piso 8  
Lima 1  
Fax 626-9921.

#### **COFIDE**

Augusto Tamayo 160  
Lima 27 / Perú  
Telefax: 0051 1 442 3906

#### **CLÁUSULA NOVENA:** VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entra en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y concluirá con el cumplimiento, a satisfacción del **MEF**, de todos los compromisos asumidos en el mismo.

En el caso que transcurran cinco (5) días hábiles, después de cumplidas todas las obligaciones por **COFIDE** bajo el presente **CONTRATO**, sin que exista alguna observación

o reclamo por escrito del **MEF**, se presumirá que estas obligaciones y compromisos han sido cumplidos a su satisfacción.

Firmado en la ciudad de Lima, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos veintiuno, en dos (2) ejemplares de igual validez.

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS**  
DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO

**CORPORACIÓN FINANCIERA DE  
DESARROLLO S.A. - COFIDE**

---

**Sra. Betty Sotelo Bazán**  
Directora General

---

**Sr. Marco Roncagliolo Vásquez**  
Gerente General

---

**Sr. Paul Bringas Arboccó**  
Gerente de Finanzas